

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 455
RADICACION 2021-00001
MATRIMONIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Junio veinticinco (21) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 387 de 9 de junio de 2021 el despacho INADMITIÓ la presente solicitud de matrimonio toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento. Sin embargo y dentro del término concedido para que la subsanara, no lo hizo, de allí que deba rechazarse la misma conforme lo estipula el artículo 90 del C.G.P. Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de matrimonio impetrada por los señores CRHISTIAN DANIEL MARIN LOPEZ y NICOLE CHIM TORRES.

SEGUNDO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES

SOLICITANTES: CRHISTIAN DANIEL MARIN LOPEZ y NICOLE CHIM TORRES



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 28 JUN 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 065 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.